

680014105001-2023-00216-00

SECRETARÍA.- Paso a la Juez la presente actuación informando que el término para subsanar la demanda venció el 27 de septiembre de 2023 con pronunciamiento de la ejecutante dentro del término legal. Igualmente, hago constar que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura SUSPENDIÓ los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
Secretaria

Interlocutorio No. 883

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JAVIER CERVANTES ORDOÑEZ**, contra la sociedad **CLUB ATLÉTICO BUCARAMANGA S.A.**, representada legalmente por el señor **OSCAR ENRIQUE ÁLVAREZ ASCANIO**, o quien haga sus veces, observa el Despacho que la parte actora no subsanó dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda.

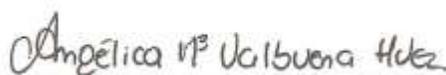
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JAVIER CERVANTES ORDOÑEZ**, contra la sociedad **CLUB ATLÉTICO BUCARAMANGA S.A.**, representada legalmente por el señor **OSCAR ENRIQUE ÁLVAREZ ASCANIO**, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ